



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 60/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 25-veinticinco de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 60/2021** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.
Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.
Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto al cumplimiento del fallo emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, relativo al Procedimiento de Verificación PV/001/2021.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

Análisis y resolución respecto al cumplimiento del fallo emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, relativo al Procedimiento de Verificación PV/001/2021.

Considerando

Primero. - Que en fecha 22 de septiembre del año en curso, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, emitió la resolución del Procedimiento de Verificación identificado con el número de **Expediente PV/001/2021**, en la que se determinó imponer a este sujeto obligado las siguientes medidas.

***PRIMERA:** Con fundamento en los numerales 151 y 152 de la Ley de la materia, con relación al principio de información, se instruye al responsable para que, realice las modificaciones necesarias a fin de que el aviso de privacidad relativo al chatbot de Atención Ciudadana, cumpla con los requisitos que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como de conformidad con lo estipulado por los Lineamientos en materia de protección de datos personales para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, aprobados por el Pleno de esta Comisión en el mes de agosto del año 2020-dos mil veinte.*



Debiendo poner a disposición de los titulares, el referido aviso de privacidad previamente corregido, antes de la obtención de los datos a tratar, cuando éstos se obtengan de manera directa del ciudadano, en su portal oficial de internet, el cual deberá ser de fácil acceso para la sociedad.

Asimismo, realice la difusión del aviso de privacidad con las correcciones correspondientes a través de una liga electrónica implementada en el servicio de WhatsApp del chatbot de Atención Ciudadana, asegurándose que remita correctamente al citado documento.

Respecto a dicha medida, resulta necesario que el responsable remita a este organismo **copia certificada del referido aviso de privacidad, e indique en su informe de cumplimiento las ligas electrónicas directas tanto de su página de internet, como del WhatsApp, en las cuales se podrá encontrar dicho documento.**

Por otra parte, se conmina al sujeto obligado, para que instrumente alguna medida compensatoria de comunicación, a fin de dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente, a los titulares que utilizaron el servicio de chatbot de Atención Ciudadana del 17-diecisisete de diciembre de 2020-dos mil veinte al 09-nueve de abril de 2021-dos mil veintiuno; lo anterior, considerando lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios Generales para la instrumentación de Medidas Compensatorias en el Sector Público del Orden Federal, Estatal y Municipal, emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En cuanto al cumplimiento de lo anterior, el responsable deberá **remitir en copia certificada la expresión documental certificada** que acredite lo referido en el párrafo precedente.

SEGUNDA: De conformidad con los diversos 151 y 152 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en relación al **principio de responsabilidad**, se instruye al sujeto obligado a fin de que adopte e implemente mecanismos para asegurar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley de la materia, debiéndolas incluir en las expresiones documentales que sean autorizadas por su Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 98 de la norma estatal, en relación con lo dispuesto por los Lineamientos de protección de datos personales para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

En ese sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento a la medida previamente señalada, el responsable deberá remitir a este órgano autónomo, **la expresión documental certificada de:**

- (i) El contrato de encargo que realice con el prestador de servicios de cómputo en la nube;
- (ii) Las políticas de protección de datos personales y las medidas de seguridad implementadas por Cívica digital México S.A.P.I. de C.V.;
- (iii) La comunicación interna dirigida a todos los empleados del sujeto obligado para dar a conocer las políticas y programas de protección de datos personales;
- (iv) El sistema de supervisión y vigilancia interna o externa para comprobar el cumplimiento de sus políticas; y
- (v) Evidencia de participación de por lo menos una capacitación en materia de protección de datos personales dirigida al personal que conforma la Dirección de Atención Ciudadana del Municipio, en el cual se incluya lo relativo a la observancia al principio de información

π



Segundo. – Que, a fin de dar cumplimiento a la resolución mencionada en el considerando anterior, se determinó lo siguiente:

- 1.- Allegar a la Comisión de Transparencia Estatal, los **ORIGINALES** de los avisos de Privacidad relativos al chatbot, (Integral y Simplificado), con las modificaciones indicadas en el fallo.
- 2.- Por otra parte, la Dirección de Atención Ciudadana, para dar a conocer el aviso de privacidad del Chatbot antes de que se obtengan los datos a tratar del ciudadano, agregó el aviso de privacidad en volantes de comunicación que promocionan al Chatbot (SAM), y se realizó una modificación al sistema del Chatbot, para que, cuando los ciudadanos interactúen con el Chatbot, se les mencione el aviso de privacidad al principio de la conversación.
- 3.- Informar las ligas electrónicas en las cuales se pueden encontrar los referidos avisos de privacidad.
- 4.- Instrumentar como medida compensatoria una comunicación masiva por todas las redes sociales del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dando a conocer el aviso de privacidad del Chatbot.
- 5.- Allegar a la Comisión de Transparencia la copia certificada del contrato celebrado con Cívica Digital México, S.A.P.I. de C.V.
- 6.- Informar la liga electrónica donde pueden ser consultadas las políticas de protección de datos personales y las medidas de seguridad implementadas por Cívica Digital México, S.A.P.I. de C.V.
- 7.- Allegar a la Comisión de Transparencia del Estado, el documento que contiene la Comunicación Interna dirigida a todos los Colaboradores del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para dar a conocer las políticas y programas de protección de datos personales.
- 8.- Informar al organismo garante, el sistema de supervisión y vigilancia establecido por este sujeto obligado, a fin de garantizar el cumplimiento de las políticas y programas de protección de datos personales.
- 9.- Allegar a la Comisión, la evidencia de participación de por lo menos una capacitación en materia de protección de datos personales dirigida al personal que conforma la Dirección de Atención Ciudadana del Municipio, en el cual se incluya lo relativo a la observancia al principio de información.

JAG



En ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, fracción VI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de esta entidad federativa, y atendiendo las consideraciones antes expuestas, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-60/25-10-2021/001: Se APRUEBAN por unanimidad de votos, las determinaciones adoptadas por este sujeto obligado, a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, relativa al Procedimiento de Verificación PV/001/2021.


Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 10:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
Presidente



LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
Secretario Técnico



LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ
Vocal